

GLORIA NELLY CASTILLO B.

A B O G A D A
U. CATOLICA - U. DEL ROSARIO

Señora

JUEZ 36 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá.-

REF. Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
No. 11001310303620200010400

Dte. Gloria Nelly Castillo Beleño

Ddos. José Lucio Munevar Valenzuela y José Lucio Múnevar.

ASUNTO: Demanda Ejecutiva por Costas de José Lucio Múnevar

RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION.

GLORIA NELLY CASTILLO B., Abogada en ejercicio, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cédula de ciudadanía número 41.623.632 de Bogotá y Tarjeta Profesional de Abogada número 28.029 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi doble condición de Apoderada y Parte Actora dentro del proceso de Restitución de Inmueble de la referencia, y en este asunto acumulado, como Demandada a Ud. señora Juez, estando dentro del término de Ley, por el presente escrito me permito interponer **RECURSO DE REPOSICION y SUBSIDIARIO DE APELACION**, contra el **Auto de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, notificado por Estado del 26 de Octubre de 2022, mediante el cual su Despacho corrige la imprecisión advertida en el Auto del 20 de septiembre del 2022, por medio de la cual libró mandamiento de pago, aclarando el nombre correcto del ejecutante y ordenando notificar conjuntamente con el Mandamiento de Pago.

Fundamento los recursos en razón a que el aquí Demandante, es precisamente mi Demandado en el proceso Ejecutivo por el pago de los cánones de arrendamiento, el cual cursa igualmente acumulado en este mismo proceso, en donde igualmente me fijaron como Agencias en Derecho la misma suma que se está ejecutando de \$6.000.000=, por lo cual existe exactamente una **compensación de Deudas u obligaciones** entre las mismas Partes, al ser las mismas sumas las ejecutadas en el mismo proceso acumulado, además de que el aquí Demandante me adeuda no solo los \$6 millones también de costas, sino \$250 millones de pesos más, entre cánones de arrendamientos dejados de pagar y más de \$30 millones de pesos de servicios públicos dejados de pagar.

De igual manera, solicito se **REPONGA EL AUTO** que Decretó las Medidas Previas, porque de un lado, **EXISTE EXCESO DE MEDIDA**, dado que se trata de un inmueble avaluado predialmente en más de \$600

GLORIA NELLY CASTILLO B.

A B O G A D A
U. CATOLICA - U. DEL ROSARIO

Millones de Pesos y solo se está cobrando \$6 millones, por lo que de conformidad con el inciso 3º del art. 599 del Código General del Proceso, es de ley limitar las medidas solicitadas; y de otro lado, porque el señor aquí Demandante me adeuda una suma superior a los \$250 millones de pesos, por lo que deberá ser embargado para mi proceso Ejecutivo la suma aquí Demandada.

Por lo anterior y en aras de un debido proceso y evitando la vulneración de mis Derechos Fundamentales, es por lo que solicito a su Señoría se sirva **REPONER** el Auto Mandamiento de Pago y el de Medidas Previas, **ABSTENIENDOSE DE LIBRAR EL OFICIO DE EMBARGO**, de lo contrario **EXIGIR LA PRESTACION DE CAUCION JUDICIAL** conforme a la Ley a fin de que se garantice el pago de los perjuicios que con dicho embargo me sean ocasionados.

De la Señora Juez, respetuosamente,



GLORIA NELLY CASTILLO B.
C. C. No. 41.623.632 de Bogotá.
T. P. A. No. 28.029 del C. S de J.

Proceso No. 110013103036-202000104-00 RECURSO DE REPOSICION Y SUBSIDIARIO DE APELACION

gloria nelly castillo <glonecas@yahoo.es>

Lun 31/10/2022 4:51 PM

Para: Juzgado 36 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto36bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes.

Con el presente correo allego para la demanda ejecutiva acumulada de José Lucio Munévar dentro del término de Ley, Recurso de Reposición y Subsidiario de Apelación.

Favor confirmar recibido.

Respetuosamente,

GLORIA NELLY CASTILLO B.

Abogada U. Católica - U. Del Rosario

Derecho de Familia - Derecho Civil

Cra. 19 A No. 77 - 18 Of. 601

Edificio Centro Profesional el Lago -Bogotá

Celular: 315-3370737

E-Mail:

glonecas@yahoo.es